**De:** Máxima autoridad o su delegado institucional

**Para:** Subsecretario de Meritocracia y Desarrollo del Talento Humano

**Asunto:** Oficio de solicitud de registro de reemplazo de contratos de servicios ocasionales operativos / (NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN)

A través de los oficios Nro. MDT-VSP-2024-0502-O y MDT-VSP-2024-0503-O, de 28 de diciembre de 2024, se remitió el ANEXO 1 LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN/REGISTRO DE CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES OPERATIVOS (QUE VAYAN A SUSCRIBIRSE CON CARGO AL GRUPO 51 GASTO CORRIENTE) Y PARA SOBREPASAR EL 20% DE LA TOTALIDAD DEL PERSONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL OCASIONAL, en cuyo numeral 3.3 se cita lo siguiente: *“****Contratos de servicios ocasionales operativos como reemplazo*** *Si el contrato de servicios ocasionales no hubiere cumplido los doce (12) meses desde la fecha de inicio del contrato operativo para satisfacer nuevas necesidades institucionales no permanentes autorizado originalmente por el MDT; y, en el caso de persistir dicha necesidad, las instituciones bajo su exclusiva responsabilidad (en los casos de desistimiento, no incorporación, renuncias, o desvinculaciones), podrán efectuar directamente el reemplazo de la persona/servidor que se encontraba registrado en dicho contrato ocasional, para cubrir la misma necesidad, en el ejercicio fiscal 2025, hasta completar los doce (12) meses del contrato ocasional que fue autorizado por el MTD; previo el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Losep, su reglamento, demás cuerpos legales aplicables, siempre y cuando cuente con la certificación presupuestaria correspondiente para el año 2025 y la autorización de la máxima autoridad al respecto del reemplazo del contrato.*

*Las instituciones deberán efectuar el reemplazo de los contratos ocasionales bajo las mismas condiciones en las que el MDT emitió la autorización de los contratos originales, dando estricto cumplimiento al Acuerdo No. 040 (Directrices de cierre del ejercicio fiscal 2024 y apertura del ejercicio fiscal 2025).*

*Así también, las instituciones deberán remitir de manera obligatoria, las solicitudes del registro de reemplazos de contratos de servicios ocasionales al MDT, dentro del mes de la fecha de inicio del contrato de servicios ocasionales de reemplazo. (…)”*

En ese sentido, esta institución bajo su exclusiva responsabilidad, previo el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el numeral 3.3 de los citados Lineamientos, reemplazó los contratos de servicios ocasionales operativos detallados en la Matriz registro de reemplazo en formato Excel y (PDF debidamente suscrita por el responsable de la UATH), adjuntas.

Para el efecto se adjunta, además:

* El oficio a través del cual la máxima autoridad de esta institución autorizó el reemplazo de los contratos de servicios ocasionales operativos detallados en la referida Matriz.
* Oficio de registro del MDT de la renovación de contratos de servicios ocasionales detallados en la referida Matriz ( *APLICA EN EL CASO DE QUE AL CONCLUIR EL EJERCICIO FISCAL 2024, EL CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES NO HUBIERE CUMPLIDO LOS DOCE (12) MESES DE CONTRATACIÓN DESDE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO OPERATIVO PARA SATISFACER NUEVAS NECESIDADES INSTITUCIONALES NO PERMANENTES AUTORIZADO ORIGINALMENTE POR MDT EN EL EJERCICIO FISCAL 2024; HASTA COMPLETAR LOS DOCE (12) MESES DEL CONTRATO OCASIONAL QUE FUE AUTORIZADO POR EL MTD, BAJO LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS QUE EL MDT EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN DE LOS CONTRATOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, DANDO ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO NO. 040 (DIRECTRICES DE CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 Y APERTURA DEL EJERCICIO FISCAL 2025), POR EFECTO DE CAMBIO DEL EJERCICIO FISCAL).*
* Certificación presupuestaria que señala que existen los recursos económicos disponibles en la correspondiente partida presupuestaria y que indica que la contratación no implica un aumento en la masa salarial aprobada, conforme el formato dispuesto por el MDT.

Finalmente, me permito indicar que los actos administrativos efectuados previamente por esta institución; así como las demás acciones efectuadas en relación al reemplazo de los contratos de servicios ocasionales operativos detallados en la referida Matriz; y, la veracidad y legalidad de la información contenida en el presente documento, así como también de sus anexos, en aplicación a lo dispuesto en la LOSEP, su Reglamento, demás cuerpos legales aplicables y de los citados Lineamientos, son de exclusiva responsabilidad de esta institución.

Quien suscribe fue delegado por parte de la máxima autoridad, para efectuar la presente solicitud. (APLICA ÚNICAMENTE EN EL CASO DE QUE LA SOLICITUD NO SEA EFECTUADA POR LA MÁXIMA AUTORIDAD, SINO POR SU DELEGADO INSTITUCIONAL).